CONSTANCIA: El pasado 28 de julio de 2023, se nombró como curadora en este proceso a la abogada Gloria Amparo Cardona Rodríguez, pero ella no aceptó debido a que tiene un impedimento al tener demandado como apoderada del Banco Agrario al mismo señor Hernando Emilio Acevedo Ramírez, Se debe entonces nombrar otro curador. Sírvase proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 660

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA 901.128.535-8 en contra del señor HERNANDO EMILIO ACEVEDO RAMIREZ C.C. 9.890.654; luego de cumplidos todos los actos procesales precedentes se procede a designar como Curador ad-litem de las personas que no comparecieron al proceso a la abogada SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ, para que los represente en este proceso; a quien se le comunicará su nombramiento en forma personal o mediante oficio.

Surtido este trámite y cumplidos los plazos respectivos que ordena el C. G. del P. Se continuará con el procedimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 115 del 8 de agosto de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8750fdda63a1d7f2dbf16c1bc8142ef4def44d09b32e28908dc76bc6b365955**

Documento generado en 04/08/2023 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica